



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

Contrato Abierto para la prestación del servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**" representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**" representada por **ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- José Roberto Flores Bañuelos, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-09112015-191844, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42062507, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

con número de folio 0000160818-2017 de fecha 2 de mayo de 2017, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.7.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E84-2017**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

I.8.- Con fecha 4 de julio de 2017 la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de fallo del procedimiento mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "**EL PROVEEDOR**" el servicio que se detalla en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.9.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva.

I.10.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle de Durango número 291 P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

II.-"EL PROVEEDOR", declara a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Es una Sociedad Mercantil debidamente constituida, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 8,267, de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Notario Público número 143 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil número 197323.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Alejandro Estrada Castellanos, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 8,267 de fecha 23 de enero de 1995, pasada ante la fe del Licenciado Moisés Teliz Santoyo, Notario Público número 143 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, el objeto social consiste entre otras actividades, en el transporte de residuos sólidos, el mantenimiento y limpieza de toda clase de establecimientos o empresas, así como la realización, la planeación, programación, administración, supervisión y control de obras.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **SEI-950123-RT7**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": Y58 21409 108.

II.5.- Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2017 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.6.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7.- Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.9.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

II.10.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Avenida Chapultepec número 153-107, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Teléfono: 5546-2529, Fax 5703-2622, correo electrónico: seissa95@prodigy.net.mx.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR" la prestación del servicio de recolección, transporte externo y disposición final de los residuos sólidos urbanos, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **presupuesto mínimo** de pago por la cantidad de **\$248,438.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$621,096.00 (SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia de este contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- No se otorgarán anticipos. "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que "EL PROVEEDOR" presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza) Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días y horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente párrafo, previa revisión de la misma por parte del Área de Apoyo Operativo, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante fiscal digital (CFD) que expida "EL PROVEEDOR" a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

06600, Ciudad de México, y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el Administrador del Conjunto que corresponda y del Jefe de Conservación de Unidad, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del presente contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios.

"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"EL PROVEEDOR"**.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFD (Comprobantes Fiscales Digitales), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente el CFD fiscalmente válido será precedente para pago. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa del mismo que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

debiendo este informar al Área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFD con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre Contrato de Cesión de Derechos de Cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de deducciones y penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** y de acuerdo a lo siguiente:

El servicio objeto de este contrato se realizará bajo el esquema de recolecciones mínimos y máximos conforme a lo siguiente:

- Mínimo de recolecciones: 1,732
- Máximo de recolecciones: 4,330



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

PLAZO.- El servicio iniciará al siguiente día hábil de que se emita el fallo correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2017.

LUGAR.- "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio objeto de este contrato en los domicilios, horarios, frecuencias y rutas de recolección se señalan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para la correcta prestación del objeto de este contrato, "EL PROVEEDOR", considerará en su ejecución las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato, así como entre otros, a los siguientes rubros de los Términos y Condiciones que forman parte de dicho anexo:

- **CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL.**
- **RECOLECCIÓN.**
- **TRANSPORTE EXTERNO.**
- **DISPOSICIÓN FINAL.**
- **RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ANTE AUTORIDADES.**
- **COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.**

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO" a través del Administrador del contrato, para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR" en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si "EL PROVEEDOR" tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL INSTITUTO" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente Contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en la Calle de Durango número 291 10º piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El administrador de este contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia de este instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **"EL INSTITUTO"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato, será el responsable de verificar que se cumpla con esta obligación, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- En términos de los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducivas por los incumplimientos parciales o deficientes de **"EL PROVEEDOR"**, que se interpretarán como ruta no realizada y dará origen a la aplicación de una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA, conforme lo siguiente:

- Cuando no cumpla con el programa de visitas de recolección en su totalidad;
- Por no notificar por escrito dentro de los plazos señalados cualquier cambio, modificación o sustitución relacionada con la prestación del servicio. (para la disposición final, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y autorizaciones).



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

- No entregar la totalidad de insumos que **"EL INSTITUTO"** requiera en las fechas convenidas;
- No canjear por nuevas la totalidad de las bolsas y/o contenedores que se hayan reportado como defectuosas, dentro de los plazos en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.
- Por entregar contenedores y bolsas diferentes a los señalados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.
- Incumplir con el plazo establecido para la reposición de contenedores deteriorados por uso operativo.
- Utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones señaladas en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.
- Por no realizar la limpieza de los contenedores y almacenes temporales, dentro del plazo señalado en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato.
- Por no cargar con la totalidad de los RSU en cada visita.
- Se entenderá como ruta no realizada cuando **"EL PROVEEDOR"** no ejecute la recolección del total de unidades generadoras contempladas en el programa de recolección de cada ruta que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a **"EL INSTITUTO"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir.

El administrador del presente contrato será el responsable de efectuar el cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción de la administradora del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **“EL PROVEEDOR”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en este contrato.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **“EL PROVEEDOR”**, sea sancionado por parte de **“EL INSTITUTO”** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".

8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. En caso de que durante la vigencia de este contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
10. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR", de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.- **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"**, no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “LAS PARTES” en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de “EL INSTITUTO”, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo a aquella que designe el Área requirente.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Económica y Acta de Fallo”



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato No.
S7M0512**

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **19 de julio de 2017** quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

**“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



JOSÉ ROBERTO FLORES BANUELOS
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERÍA Y
SUPERVISIÓN, S.A. DE C.V.**



ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS
Apoderado Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR
Titular de la División de Inmuebles Centrales


EML/UEAC/JCR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXT



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

0052

FOLIO: 0001605-8-2017

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09	Distrito Federal Nivel Central
099001	Oficinas Centrales
140000	Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OFICIO 3761 RECIBIDO EL 28/04/2017 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS".

Fecha Elaboración: 02/05/2017

Total Comprometido (en pesos): \$ 621,096.00
 Cuenta: 42062507 SERV. REC. DE RESID. SOL. Y LI Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 140000

COMPARATIVO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	396.1	45.0	45.0	45.0	45.0	45.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	29.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): _____

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



Clave: 6170-009-001

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

Convocatoria
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica
Núm. IA-019GYR019-E84-2017



ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES

Contenedores para el almacén temporal:

5. **"El proveedor"** deberán proporcionar contenedores para los almacenes temporales de acuerdo a la descripción y cantidad que se señalan en el **Anexo 2**, para los RSU, conforme a lo siguiente:

Residuos Inorgánicos	Residuos Orgánicos
Todas las Unidades Generadoras del Instituto, tales como: , Unidades Administrativas, Teatro y Almacenes.	Todas las Unidades Generadoras del Instituto, tales como: , Unidades Administrativas, Teatro y Almacenes.

- 6. Los contenedores para almacenamiento temporal deberán cumplir con las características siguientes:
 - a) Deberán contar con tapa.
 - b) Fácil manejo que permita la limpieza del lugar que ocupan.
 - c) Resistentes para el tipo de servicio que están destinados.
 - d) El material del que están contruidos no contenga sustancias que ponga en riesgo la salud de los trabajadores, derechohabientes y público en general.
 - e) Deberán tener la leyenda "Orgánicos", "Inorgánicos".
 - f) Los contenedores para residuos Orgánicos serán de color verde, los contenedores para residuos inorgánicos serán de color gris.

7. Para el inicio de la prestación del servicio, los contenedores para RSU, deberán ser entregados por **"El licitante"** adjudicado en los domicilios de las unidades generadoras un día hábil posterior a la notificación del fallo en horario de 8 a 16 horas, conforme a los tipos, cantidades y tamaños solicitados en el **Anexo 2**.

8. Los contenedores **Anexo 2** que **"El proveedor"** proporcione en comodato para la prestación del servicio son de su propiedad y se encontrarán incluidos de manera implícita en el costo del servicio.

9. **"El proveedor"** deberá sustituir sin costo para **"El Instituto"** los contenedores que por condiciones de uso operativo resulten desgastados o dañados (rotos, que las tapas no funcionen, entre otros), en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores al reporte que realice la unidad generadora, por conducto del Jefe de cada Administración en la División de Inmuebles Centrales, el reporte será por correo electrónico o por oficio.

10. **"El Instituto"**, con el objeto de verificar el cumplimiento del servicio y la veracidad del Curriculum solicitado en el numeral 31.1.inciso b, podrá en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones de los proveedores, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios, emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros. En caso de encontrarse irregularidades, el administrador del contrato dará aviso formal e inmediato a las autoridades correspondientes.

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS

11. **"El proveedor"** deberá notificar por escrito al Administrador del Contrato con al menos 24 horas de anticipación cualquier cambio que pretenda realizar para la modificación o sustitución relacionada con sus instalaciones operativas, rellenos sanitarios para la disposición final, equipos, oficinas administrativas, vehiculos, permisos y/o autorizaciones, entre otros.

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E84-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

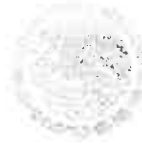


12. En caso de que se entreguen contenedores defectuosos o en mal estado, **"El proveedor"** se obliga a sustituirlas mediante canje por nuevas, sin costo para **"El Instituto"**, previa solicitud por escrito que realice el Titular de cada Administración en la División de Inmuebles Centrales.

La reposición se realizará en la próxima visita de recolección que realice **"El proveedor"** del servicio a la unidad que solicitó el cambio.

Recolección:

13. **"El licitante"** adjudicado realizará la recolección de los RSU en las unidades generadoras, de conformidad con los domicilios, frecuencias, rutas y horarios establecidos en el **Anexo 1**.
14. Los trabajadores de la unidad generadora responsables de la entrega de RSU y el proveedor verificarán conjuntamente que los residuos a transportar, no se encuentran mezclados con residuos peligrosos o biológico infecciosos. Esta acción será registrada por el representante de la empresa en el **Anexo 3**, por cada ruta que realice.
15. En cada visita a las Unidades Generadoras, **"El proveedor"** tendrá que recabar la firma del Administrador del Conjunto correspondiente de la División de Inmuebles Centrales, en el formato **"Constancia de Visita de Recolección de RSU"** **Anexo 3**. Dicha constancia se anexará a la factura que se presente a la División de Inmuebles Centrales para efecto de cobro.
16. La información contenida en la constancia de la visita de recolección deberá coincidir con la información de la factura.
17. Las bolsas no deben ser llenadas a más del 80% de su capacidad. **"El proveedor"** verificará visualmente que su llenado cumpla con esta condición, haciéndose constar en el **Anexo 3**.
18. **"El proveedor"** deberá entregar al inicio de la prestación de servicio, copia legible de los gafetes de identificación del personal que ingresará a las Instalaciones de **"El Instituto"** para realizar la recolección de los RSU. Así mismo, deberá portar equipo óptimo de protección personal (guantes, mascarilla, anteojos de protección, uniforme completo con gafete de identificación de la empresa y distintivos, entre otros) que evidencien el servicio que está realizando cualquier cambio que realice **"El proveedor"** del personal que ingresará a las instalaciones de **"El Instituto"**, deberán notificarlo con 5 días naturales de anticipación, debiendo proporcionar copia de su gafete, en caso de no cumplir con este requisito no se permitirá el acceso al personal diferente al reportado por **"El proveedor"**.
19. Será responsabilidad de **"El proveedor"**, la realización de maniobras de carga en el andén del lugar de entrega de los RSU, incluyendo el manejo adecuado de los mismos, por lo que en caso de dispersión o derrame, **"El proveedor"** deberá atender el incidente en el momento que este suceda. En caso de que la respuesta no sea inmediata, **"El Instituto"** podrá encomendar la realización de los trabajos a un tercero, con cargo a **"El proveedor"**, lo que se reflejará en la factura correspondiente. El Administrador del Conjunto correspondiente de la División de Inmuebles Centrales, dejando constancia del incidente.
20. **"El proveedor"** se obliga a recolectar en cada visita el total de bolsas y residuos que se encuentren en el almacén temporal, incluyendo los residuos que estén fuera de las bolsas (tirados en el piso), debiendo dejar libre de residuos dicho almacén.



21. **"El proveedor"** no dejará residuos en las áreas de almacenamiento transitorio, pasillos y banquetas de acceso. Las bolsas que se encuentren cerradas no deberán ser abiertas para pepena o separación de residuos dentro de las unidades generadoras. Sólo podrán abrirse aquellas bolsas que se dude sobre su contenido, de acuerdo a lo señalado en numeral 14 y 23 de este documento.
22. **"El proveedor"** deberá lavar, limpiar y desinfectar sin costo para **"El Instituto"**, los almacenes temporales donde se ubiquen los contenedores de RSU los días quince de cada mes o cuando el responsable del servicio de la unidad generadora lo solicite por escrito.
23. **"El proveedor"** no podrá retirar de las instalaciones de las unidades generadoras las bolsas que contengan Residuos como desechos considerados en la lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública, como por ejemplo cartón, papel, vidrio, fierro, madera, desechos de comedor, aluminio, entre otros.
24. Una vez recolectado los RSU, su transporte y disposición final, se hará bajo la responsabilidad total y exclusiva de **"El proveedor"**, quedando liberado **"El Instituto"** de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera generarse, por acción u omisión en el indebido cumplimiento de disposiciones jurídicas, incluyendo conductas punibles.

Transporte Externo:

25. Los vehículos recolectores deberán ser de caja cerrada o cubierta y que impida el escurrimiento de lixiviados.
26. Los vehículos que utilice **"El proveedor"** en cada ruta de recolección para la prestación del servicio, deberán contar con capacidad de carga útil acorde con las generaciones de cada unidad a visitar **Anexo 4**.
27. **"El proveedor"** no deberá mezclar los RSU con residuos peligrosos durante su transporte externo.
28. No se podrán utilizar vehículos para el transporte de los RSU, que hayan sido utilizados para transportar materiales y residuos peligrosos.
29. Si durante el transporte externo de los RSU se presentara alguna contingencia o accidente que disperse o derrame los residuos, **"El proveedor"** estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daños a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como a repararlos en los términos de la legislación aplicable.

Disposición Final

30. Será exclusiva responsabilidad de **"El proveedor"** realizar la disposición final de los RSU, en los sitios autorizados por las autoridades federales, estatales o municipales competentes.
31. **"El licitante"** deberá cumplir con los requisitos y autorizaciones que a continuación se enlistan, debiendo presentar en su propuesta técnica los siguientes documentos:

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E84-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



31.1. Requisitos y autorizaciones

- a. Póliza de seguro que ampare los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, ambiente, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga o descarga en caso de accidente de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá amparar el seguro de Responsabilidad Civil \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), independientemente del seguro que tenga cada vehículo.
- b. Currículum del licitante que contenga: a) mosaico fotográfico que muestre la Infraestructura; b) el personal especializado; c) los equipos adecuados que tengan separación para residuos orgánicos e inorgánicos como mínimo 2 camiones y que tengan compactación de cargas traseras o laterales como mínimo 3 camiones. d) la carta que le expide cualquiera de los rellenos sanitarios propuestos donde se dispondrán los RSU en el cual le permiten y autorizan; que cuentan con capacidad para recibir la generación máxima diaria aproximada de Nivel Central en la que prestará el servicio, que garanticen que los servicios objeto del presente procedimiento de contratación serán proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida. la cual deberá de anexar en el Currículum solicitado; Deberá presentar 3 (tres) contratos relacionados al servicio solicitado o similar, e integrar relación de los contratos actuales incluyendo razón social, persona de contacto y números telefónicos.
- c. Relación de cuando menos 3 vehículos de caja cerrada o cubierta, y que impida el escurrimiento de lixiviados **Anexo 4** que se utilizarán para el transporte de los RSU anotando: nombre del propietario, marca, modelo, tipo, número de serie, número de placas, número de autorización emitida por autoridad competente y vigencia, capacidad de carga útil en toneladas, número de tarjeta de circulación, nombre de la compañía aseguradora, número de póliza de seguros y vigencia de la póliza.
- d. **"El licitante"**, deberá presentar en su Propuesta Técnica el No. de registro ante la SEMARNAT que tiene el relleno sanitario para la disposición final de RSU.

31.2. Autorizaciones definitivas emitidas por la autoridad competente para:

- a. Todas las autorizaciones y permisos solicitados deberán estar vigentes al momento de su entrega en la propuesta técnica y en su caso durante la vigencia del contrato.
- b. La recolección y transporte de los RSU de las unidades vehiculares que utilizará para la prestación del servicio.
- c. Domicilio del relleno sanitario que utilizará para la disposición final de los RSU. En caso de que el relleno sanitario sea particular deberá presentar el permiso para utilizarlo.
- d. **"El proveedor o licitante"** Deberá acreditar documentalmente con una carta que le expide cualquiera de los rellenos sanitarios propuestos donde se dispondrán los RSU en el cual le permiten y autorizan; que cuentan con capacidad para recibir la generación máxima diaria aproximada de Nivel Central en la que prestará el servicio, también deberá contar con el permiso estatal o municipal que expide la Secretaria de Ecología para el Estado de México; así mismo deberán contar con las facturas que amparen el pago y correspondan a la disposición final de los RSU actualizadas.



32. "El licitante" deberá presentar por escrito las manifestaciones siguientes:

- a. Que las autorizaciones y/o concesiones otorgadas se encuentran vigentes y que "El licitante" no está sancionado y/o limitado para brindar los servicios solicitados.
- b. Que en caso de resultar adjudicado, los vehículos con los que otorgará los servicios se mantendrán en óptimas condiciones de operación.
- c. Que los Vehículos a utilizar durante la prestación del Servicio para el transporte de los RSU, no han sido ni serán utilizados para transportar materiales y residuos peligrosos.

"El proveedor" deberá presentar escrito en el que se obliga a dotar a sus trabajadores de los suministros, herramientas y demás utensilios necesarios para la realización de este servicio.

33. Vigencia

La vigencia del servicio se iniciará al siguiente día hábil de que se emita el fallo correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

34. La modalidad de contratación de este servicio, se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, para ello las recolecciones mínimas y máximas de las recolecciones son las siguientes:

Mínimo de recolecciones 1,732

Máximo de recolecciones 4,330

35. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para lo anterior, se cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, número 0000160818-2017.

Propuesta Económica

- 36. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica será el precio total de las rutas de la semana.
- 37. Los licitantes, para elaborar su propuesta económica deberán ofertar un precio por cada ruta de la semana, debiendo considerar el número de unidades que visitará en cada una de ellas, considerando que una ruta es igual a un servicio proporcionado. Anexo 9.
- 38. Los licitantes presentarán su propuesta económica expresando que sus precios sean fijos durante la vigencia del contrato en moneda nacional desglosando el IVA.

ANEXOS
VISION DE CONTRATOS



Responsabilidad del proveedor ante autoridades

39. **"El proveedor"** que se contrate será responsable ante las autoridades Federales, Estatales, Municipales o de la Ciudad de México del adecuado manejo de los RSU desde el momento en que le sean entregados.
40. El transportista de **"El proveedor"** no podrá introducir ni sacar de ninguna de las instalaciones de **"El Instituto"**, objetos y materiales distintos a los RSU, por lo que **"El Instituto"** podrá inspeccionar en cualquier momento la unidad de transporte, tanto a la entrada como a la salida.
41. **"El proveedor"** es único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.
42. En caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra, **"El proveedor"** absorberá todas las responsabilidades inherentes.

Comunicación entre las partes

43. Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer "El Instituto" y "El proveedor" con relación al contrato que se suscriba para formalizar la prestación del servicio de recolección, transporte y disposición final de RSU, serán por escrito y se enviarán a los domicilios siguientes: por el Instituto, Calle Durango número 323 primer piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, a los correos electrónicos: maria.avalosa@imss.gob.mx y marco.diaza@imss.gob.mx.

Condiciones de precio y pago

44. Precio

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato sin incluir el IVA, en el que deberá de considerar el precio unitario por servicio así como el precio total del servicio de acuerdo a las cantidades mínimos y máximos del servicio, señaladas en el **Anexo 1**.

45. Anticipos

No se otorgaran anticipos.

Forma de pago

46. El pago se efectuará en moneda nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que **"El proveedor"** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 Colonia San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11050, Ciudad de México, en días y Horas hábiles, la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión del Área de Apoyo Operativo, dependiente de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

“EL PROVEEDOR”, deberá entregar los siguientes documentos:

47. Factura electrónica que expida **“El proveedor”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México y Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato de fianza y denominación social de la afianzadora; así como el reporte del servicio prestado, elaborado y firmado por el Administrador del Conjunto que corresponda y del Jefe de Conservación de Unidad, dependientes de la División de Inmuebles Centrales de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y Copia del contrato suscrito con **“El Instituto”**.
 - Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
 - Nota de crédito a favor de **“El Instituto”** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

“El proveedor” expedirá sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionados en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. **“El proveedor”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML.

En caso de que **“El proveedor”** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El Instituto”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“El proveedor”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado

escrito y hasta que **“El proveedor”** presente las correcciones no se computará dentro de los 20 (veinte) días naturales estipulados para el pago.

El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **“El Instituto”** tiene en operación, a menos que **“El proveedor”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

“El proveedor” acepta que **“El Instituto”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“El proveedor”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **“El proveedor”** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER S.A. o SCOTIABANK, S.A. si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).



“El proveedor” para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de “El Instituto”, para lo cual deberá notificarlo por escrito a “El Instituto” con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que “El proveedor” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa e Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de banca de Desarrollo.

En caso de que el “El proveedor”, reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que “El proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la prestación de servicio.




Penas Convencionales

48. En el caso de que “El proveedor” incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el importe que se aplique por concepto de la pena convencional a cargo de “El proveedor” por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA.

La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido. El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.

Deductivas

49. A continuación se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del proveedor que se interpretarán como ruta no realizada y dará origen a la aplicación de una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor del total de rutas de recolección por mes, sin IVA en términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cuando no cumpla con el programa de visitas de recolección en su totalidad;
 - Por no notificar por escrito dentro de los plazos señalados cualquier cambio, modificación o sustitución relacionada con la prestación del servicio. (para la disposición final, equipos, oficinas administrativas, vehículos, permisos y autorizaciones).
 - No entregar la totalidad de insumos que el Instituto requiera en las fechas convenidas;

<p style="text-align: center;">Convocatoria</p> <p style="text-align: center;">Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica</p> <p style="text-align: center;">Núm. IA-019GYR019-E84-2017</p>	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;">    </div>
--	--

- d) No canjear por nuevas la totalidad de las bolsas y/o contenedores que se hayan reportado como defectuosas, dentro de los plazos señalados.
- e) Por entregar contenedores y bolsas diferentes a los señalados en el presente Anexo.
- f) Incumplir con el plazo establecido para la reposición de contenedores deteriorados por uso operativo.
- g) Utilizar vehículos que no cumplan con las especificaciones señaladas en el presente Anexo.
- h) Por no realizar la limpieza de los contenedores y almacenes temporales, dentro del plazo señalado.
- i) Por no cargar con la totalidad de los RSU en cada visita.
- j) Se entenderá como ruta no realizada cuando el proveedor no ejecute la recolección del total de unidades generadoras contempladas en el programa de recolección de cada ruta **Anexo 1**.

Causas de rescisión administrativa del contrato.

50. **“El Instituto”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales imputables a **“El proveedor”** que a continuación se indican.

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando **“El proveedor”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando no entregue la póliza del seguro de responsabilidad civil, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **“El proveedor”** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en esta adjudicación.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“El Instituto”**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- En caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado.
- Cuando de manera reiterativa y constante, **“El proveedor”** sea sancionado por parte de **“El Instituto”** con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a **“El Instituto”** y con ello se afecten los intereses de **“El Instituto”**.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica**

Núm. IA-019GYR019-E84-2017

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



- Cuando **“El proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al numeral 5.3.22. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Criterio para la evaluación de las proposiciones

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo, del artículo 51 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que en este caso no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones del servicio a contratar por que esta se encuentra estandarizada en el mercado y el factor preponderante a considerar para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, el criterio que se investigará para evaluar las proposiciones será binario.

Convocador

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E84-2017



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios
Generales
División de Servicios Complementarios

Anexo 1

Frecuencias de recolección de residuos sólidos
urbanos

NIVEL CENTRAL

No.	Nombre y/o número de la Unidad Generadora	Domicilio	Horario de Recolección	Frecuencia de recolección a la Semana	Ruta de Recolección							
					Lun	Mart	Mier	Juev	Vier	Sab	Dom	
1	<u>ADMON. CONJUNTO REFORMA</u>	PASEO DE LA REFORMA No. 476 PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700 (SOTANO)	05:00-07:00	5	1	1	1	1	1	1		
2	<u>ADMON. CONJUNTO REFORMA</u>	CENTRACOM SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO	06:00-10:00	3		1			1		1	
3	<u>ADMON. CONJUNTO REFORMA</u>	MÓDULO C.M.R. SERIS Y ZAACHILA COL. LA RAZA C.P. 02990, AZCAPOTZALCO, D.F. SOTANO	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		
4	<u>ADMON. CONJUNTO TOLEDO</u>	SEVILLA No. 33 SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06700	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		
5	<u>ADMON. CONJUNTO TOLEDO</u>	HAMBURGO No. 18 HAMBURGO No. 18 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC	06:00-10:00	3	1		1		1			
6	<u>ADMON. CONJUNTO TOLEDO</u>	MÓDULO 6 PLAZA DE LOS HEROES S/N COL. UNIDAD HABITACIONAL SANTA FE C.P. 01170, MÉXICO, D.F.	06:00-10:00	2	1				1			
7	<u>ADMON. CONJUNTO TOLEDO</u>	HAVRE No. 7 HAVRE No. 7 COL. JUÁREZ DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1		

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E84-2017

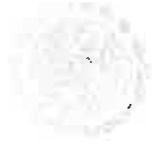


9	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	VILLALONGIN No. 117 VILLALONGIN No. 117 COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAHTÉMOC, C.P. 06700	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1
9	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	ORGANO INTERNO DE CONTROL AVENIDA REVOLUCIÓN No. 1586 COL. SAN ANGEL, DELEG. ALVARO OBREGÓN C.P. 01000	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1
10	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	COORDINACIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD TLALOC No. 90, COL. TLAXPANA, DELEG. MIGUEL HIDALGO , C.P. 11370	06:00-10:00	3	1	1	1	1	1	1
11	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	REPRODUCCIONES GRÁFICAS CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04980	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1
12	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	UNIDAD DE EVALUACIÓN DE DELEGACIONES AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.	06:00-10:00	3	1	1	1	1	1	1
13	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	MÓDULO 3 AV. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812 COL. CABEZA DE JUAREZ C.P. 09227, IZTAPALAPA, D.F.	06:00-10:00	3	1	1	1	1	1	1
14	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	MÓDULO 4 CALZADA DE LAS BOMBAS #117, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 14310 COYOACAN D.F.	06:00-10:00	3	1	1	1	1	1	1
15	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	MÓDULO 5 RIO MAGDALENA No. 289 COL. TIZAPÁN SAN ANGEL C.P. 01090, MÉXICO, D.F.	06:00-10:00	3	1	1	1	1	1	1
16	<u>ADMON. CONJUNTO COLONIA</u>	MÓDULO C.M.N. AV. CUAUHTÉMOC No. 330, COL. DOCTORES C.P. 06720, MÉXICO, D.F.	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1
17	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	JEFATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD 32 CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	06:00-10:00	4	1	1	1	1	1	1
18	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	ADMON. DURANGO DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1

Convocato

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E84-2017



MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

19	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	TIBURCIO MONTIEL No. 15 TIBURCIO MONTIEL No. 15 COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC DELEG. MIGUEL HIDALGO C.P. 11050	5	1	1	1	1	1	1
20	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	DURANGO No. 323 DURANGO No. 323, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	5	1	1	1	1	1	1
21	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	AV. CHAPULTEPEC No. 264 AV. CHAPULTEPEC No. 264 COL. ROMA NORTE DELEG. CUAUHTEMOC	5	1	1	1	1	1	1
22	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	DEPARTAMENTO DE BIENES DE INVERSIÓN PONIENTE 146 No. 825, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	2	1				1	
23	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	APOYO TÉCNICO AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	2	1				1	
24	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	ARCHIVO GENERAL DE CONCENTRACIÓN SABINO No. 343, COL. STA. MARÍA LA RIBERA, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06401	3	1				1	1
25	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	MIER Y PESADO No. 120 MIER Y PESADO No. 120, COL. DEL VALLE DELEG. BENITO JUÁREZ C.P. 03001	2	1				1	1
26	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	TRANSPORTES TERRESTRES VIOLETA No. 16, COL. GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300	1	1				1	
27	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	MÓDULO 1 CARR. MÉXICO-LAREDO KM. 19.5 (VIA MORELOS), SANTA MARIA TULPETLAC, 55400 ECATEPEC DE MORELOS, EDO. MEX.	5	1	1	1	1	1	1
28	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	MÓDULO 2 AV. 510 No. 100 ESQUINA ZAPATA, S. JUAN DE ARAGON 1a. SECCIÓN COL. UNIDAD DE SAN JUAN DE ARAGON C.P. 07920, GUSTAVO A. MADERO, D.F.	5	1	1	1	1	1	1
29	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	MÓDULO 7 AV. LAS CULTURAS ESQ. RENACIMIENTO S/N COL. EL ROSARIO (UNIDAD HABITACIONAL) C.P. 02100, AZCAPOTZALCO, D.F.	5	1	1	1	1	1	1

**CONVOCATORIA
CONTRATOS**

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E84-2017



30	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	MÓDULO 8 CARR. TLANEPANTLA -CUAUTITLAN S/N COL. LA QUEBRADA, 54769 TLANEPANTLA, MEX.	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1	1	
31	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	ALMACÉN DE MATERIA PRIMA AV. J. LOPEZ VELARDE S/N COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	06:00-10:00	1					1			
32	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD 31 J. URBANO FONSECA No. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1	1	
33	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	SONORA No. 13 SONORA No. 13. COL. ROMA NORTE., DEL CUAUHEMOC. C.P. 06700	06:00-10:00	5					1	1	1	1
34	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	HERIBERTO FRIAS No. 241 HERIBERTO FRIAS No. 241, COL. NARVARTE. DEL BENITO JUÁREZ, C.P. 03600	06:00-10:00	2					1		1	
35	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	AZCAPOTZALCO No. 490 AZCAPOTZALCO No. 490, COL. AZCAPOTALCO, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02000	06:00-10:00	1								1
36	<u>ADMON CONJUNTO DURANGO</u>	CENTRO NACIONAL DE CAPACITACION J.C.U. 35 CALZ. DEL HUESO ESQ. CALZ. DE LAS BOMBAS, COL. FLORESTA, DEL. COYOACÁN, C.P. 4920	06:00-10:00	5	1	1	1	1	1	1	1	1
Totales:				136	26	24	27	26	28	5	0	

Cantidad de recolecciones:

Mínimo de 1,732

Máximo de 4,330

Convocato
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E84-2017



Dirección de Administración
 Unidad de Administración
 Coordinación de Conservación y Servicios Generales
 División de Servicios Complementarios

Anexo 2



INSUMOS
NIVEL CENTRAL

No.	Nombre, número y dirección de la Unidad Generadora	Contenedores para Residuos Sólidos Urbanos			** Residuos de Manejo Especial		
		* Inorgánicos			* Orgánicos		
		Cantidad	Descripción	Cantidad	Descripción	Cantidad	Tipo de bolsa
1	SEVILLA No. 33 SEVILLA No. 33 COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P.	1	CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X60X60 CM.				
2	AV. CHAPULTEPEC No. 284 AV. CHAPULTEPEC No. 284 COL. ROMA NORTE DELEG. CUAHTÉMOC	1	CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X60X60 CM.				
3	JEFATURA CONSERVACIÓN DE UNIDAD 32 CALZ. VALLEJO No. 875, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07780	1	CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X60X60 CM.				
4	TRANSPORTES TERRESTRES VIOLETA No. 2, COL. GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500	1	CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X60X60 CM.				
5	ALMACÉN DE MATERIA PRIMA AV. J. LOPEZ VELARDE/S/N COL. VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	1	CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X60X60 CM.				
6	REPRODUCCIONES GRÁFICAS CALZ. DEL HUESO S/N, COL. EXHACIENDA COAPA C.P. 04880	2	CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X60X60 CM.				
7	CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN J.C.U. 38 CALZ. DEL HUESO ESQ. CALZ. DE LA PAZ/BAS, COL. FLORESTA, DEL. COYOACÁN, C.P. 4820	1	CONTENEDOR DE PLÁSTICO DE COLOR GRIS MEDIDAS 250X60X60 CM.				
8							
9							
10							
Total:		8		0		0	Total:
						0	Tipo de bolsa 1
						0	Tipo de bolsa 2

ANEXOS
VISION DE CONTRATO

* Sólo en Hospitales y Guarderías que cuenten con servicio de Dietología y Comedor.
 Los Hospitales y Guarderías que tengan vinculado un contrato de venta de desechos alimenticios que generen, no se deberán incluir en esta licitación.
 ** Hospitales, Guarderías, Unidades de Medicina Familiar, Centros de Investigación y Bioterios.
 Tipo de bolsa:
 1. Bolsa de polietileno de baja densidad de 1.10 X 0.038 milímetros de espesor, peso 91.2 gramo, solo estirada, para cuadro colector de basura.
 2. Bolsa de polietileno de baja densidad de 60X90 y 0.038 milímetros de espesor. Misma color que tipo de bolsa 1, observando la especificación del numeral 16.

Convocatór

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
Nacional Electrónica

Núm. IA-019GYR019-E84-2017



MÉXICO
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
División de Servicios Complementarios

Anexo 4

MÉXICO

Relación de vehículos propuestos para la atención del servicio

Nivel Central / Delegación / UMAE:

No.	Nombre del Propietario	Marca	Modelo	Tipo	Núm. Serie	Núm. Placas	Núm. Autorización para transporte	Vigencia de la autorización	Capacidad de Carga útil en Ton.	Núm. Tarjeta de Circulación	Compañía Aseguradora	Núm. De Póliza de Seguro	Vigencia de la póliza de seguro	
													De	Hasta

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato No.
S7M0512

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica
No. IA-019GYR019-E84-2017**

En la Ciudad de México, siendo las **13:00** horas del día **4** de **julio** del **2017**, en la sala de juntas de la **División de Contratación de Activos y Logística**; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E84-2017**, convocada para la contratación del **Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos**, de conformidad con lo siguiente:---

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como de conformidad a lo previsto en el numeral 3.3 *Acto de fallo y firma de contrato* de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.

Fallo

De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción II de la Ley, a continuación se indica las proposiciones que resultaron solventes de conformidad con el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 09 53 61 14C1/6142 de fecha 30 de junio de 2017, signado por el C.P. Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de La División de Inmuebles Centrales, el cual forma parte integrante de la presente acta:

Nº	Licitante	Evaluación Técnica
1.	Transportes Especializados Programados S.A. de C.V.	Cumple
2.	Servicios Especializados de Ingeniería y Supervisión S.A. de C.V.	Cumple
3.	Servicio de Transporte S.A. de C.V.	Cumple

De conformidad con los artículo 37 fracción IV y 43 de la Ley y una vez analizada la propuesta técnica legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que su oferta se encuentra dentro del parámetro de precio conveniente y aceptable respecto de la investigación de precios, siendo esta la oferta que presentó el precio más bajo respecto de las demás ofertas aceptadas técnicamente, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000160818-2017, por lo que se adjudica al licitante **Servicios Especializados de Ingeniería y Supervisión S.A. de C.V.** conforme a lo siguiente:

**ANEXOS
ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS
DIVISION DE CONTRATOS**



Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica
 No. IA-019GYR019-E84-2017**

Ruta de Recolección	Total de Unidades Generadoras que la integran la ruta	Costo ofertado por Ruta		
		Precio	IVA	Precio Neto
Lunes	26	\$3,640.00	\$582.40	\$4,222.40
Martes	24	\$3,360.00	\$537.60	\$3,897.60
Miércoles	27	\$3,780.00	\$604.80	\$4,384.80
Jueves	26	\$3,640.00	\$582.40	\$4,222.40
Viernes	28	\$3,920.00	\$627.20	\$4,547.20
Sábado	5	\$700.00	\$112.00	\$812.00
Domingo	0		\$0.00	\$0.00
Oferta total semanal:		\$19,040.00	\$3,046.40	\$22,086.40

El importe mínimo adjudicado es por la cantidad de \$248,438.40 (Doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 40/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. y el importe máximo susceptible de ser ejercido es por la cantidad de \$ 621,096.00 (Seiscientos veintiún mil, noventa y seis pesos 00/100 M.N.) incluyendo el I.V.A. conforme a los precios ofertados en su propuesta económica.

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Estado.

Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V, se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato el 19 de julio del presente año en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle de Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto 3.3 *Acto de fallo y firma de contrato* de la convocatoria del procedimiento que nos ocupa.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato mediante fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en moneda nacional y por el 10% del importe total del contrato sin incluir el I.V.A. a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

**Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica
No. IA-019GYR019-E84-2017**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la Ley, este fallo es emitido por el Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, conforme al numeral 8.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de este Instituto, en representación de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones recibidas.


Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación Técnica	C.P. Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de La División de Inmuebles Centrales.
Evaluación Legal y Económica	Lic. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular División de Contratación de Activos y Logística.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> al concluir este acto. También a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el Tablero de Comunicación ubicado en el 5° piso del inmueble sito en la Calle de Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, en donde se fijará copia de un ejemplar del acta, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Asimismo, se difundirá un ejemplar de dicha acta en CompraNet. Dicho procedimiento sustituirá a la notificación personal.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 14:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 4 hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 2 hojas correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.


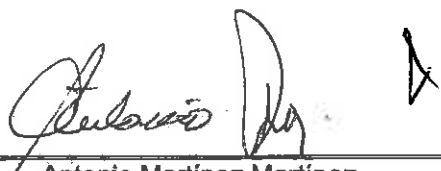
Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	 Sergio Marcelo Aguilar Esparza
---	--



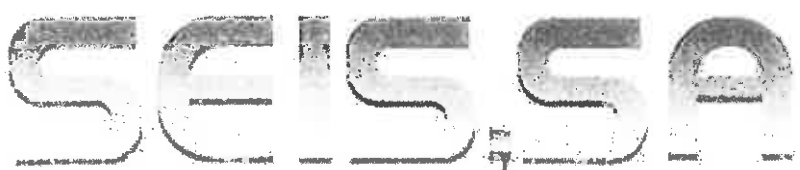
Acta Correspondiente a la Celebración del Acto de Fallo

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional, Electrónica
No. IA-019GYR019-E84-2017

Representante de la División de Inmuebles Centrales (Área Técnica)	 María Eugenia Avalos Aválos
Representante de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente)	 Antonio Martínez Martínez

Fin del Acta

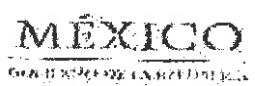
Las firmas que anteceden corresponden al acta de fecha 4 de julio de 2017 correspondiente a la notificación del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número IA-019GYR019-E84-2017, convocada para la contratación del Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de los Residuos Sólidos Urbanos.



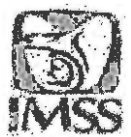
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE INGENIERIA Y SUPERVISION, S.A. DE C.V.
ANEXO 9. PROPUESTA ECONOMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
PRESENTE

CIUDAD DE MEXICO A 27 DE JUNIO DE 2017.



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
División de Servicios Complementarios



ANEXO 9

PROPUESTA ECONOMICA

NIVEL CENTRAL:

Ruta de Recolección	Total de Unidades Generadoras que la integran la ruta	Costo ofertado por Ruta		
		Precio	I.V.A.	Precio Neto
Lunes	26	\$3,640.00	\$582.40	\$4,222.40
Martes	24	\$3,360.00	\$537.60	\$3,897.60
Miercoles	27	\$3,780.00	\$604.80	\$4,384.80
Jueves	26	\$3,640.00	\$582.40	\$4,222.40
Viernes	28	\$3,920.00	\$627.20	\$4,547.20
Sabado	5	\$700.00	\$112.00	\$812.00
Domingo	0		\$0.00	\$0.00
Oferta total semanal:		\$19,040.00	\$3,046.40	\$22,086.40

(DIESCINUEVE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS SERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO ESTRADA CASTELLANOS
APODERADO LEGAL

ANEXO 9
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO